



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1183/MCRPI/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO No. 291 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RAJADO DE PIEDRA EN EL RELLENO SANITARIO, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN DE TRAGANTES, CONSTRUCCIÓN DE TAPADERAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASEURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **GREGORIO HERNANDEZ SILVA** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de **0813-1944-00078**, Solvencia Municipal Numero **03-44021452777** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RAJADO DE PIEDRA EN EL RELLENO SANITARIO, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCION DE TRAGANTES, CONSTRUCCIÓN DE TAPADERAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano/Gerencia Alianza con el Pueblo |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | GREGORIO HERNANDEZ SILVA |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con el rajado y picado de piedra en el relleno sanitario, limpieza reconstrucción de tragantes, construcción de tapaderas en diferentes puntos del Distrito Central, con un horario de 7:30 am a 3:00 pm, la cual será utilizada para la ejecución de proyectos y obras en beneficio de la Capital, los trabajos que serán designados por la Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano/Gerencia Alianza con el Pueblo.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016** .- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO .-El monto total de este contrato es por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 192,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO (04) ESTIMACIONES DE PAGO DE CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 48,000.00).**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**,

AUDITORIA INTERNA

Revisó

Firmo

Fecha

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato/1183/MCRPI/2016

quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,000.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 6,000.00 x 7 PERSONAS)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
	TOTALES	L.24,000.00	L. 168,000.00	L.192,000.00

.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.**- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE** No aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo contratado con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL TRABAJO.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA SUPERVISIÓN** velarán para que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.**-**EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que el respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la

AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado

20/9



obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en la cláusula tercera de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 60/00 DIARIOS (LPS. 345.60 X DIA)** de demora en el inicio del trabajo, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador por cada empleado que faltare al mínimo de trabajadores diarios que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLAUSULA DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Segunda** de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACION O RESTRICCION DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Res 180
11/09

AS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

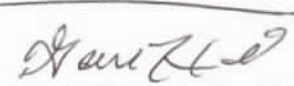
Página 4 de 4
Contrato/1183/MCRPI/2016

que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES**: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MEDIO AMBIENTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de las estimaciones o pagos pendientes.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION**.- 1.- **RECEPCIONES PARCIALES**: **LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO**: Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el trabajo se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO**.- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGESIMA: COMPROMISORIA**.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Ocho días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis.




Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

NCHZG


Gregorio Hernandez Silva
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1184/MCRPI/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO No. 292 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RAJADO DE PIEDRA EN EL RELLENO SANITARIO, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN DE TRAGANTES, CONSTRUCCIÓN DE TAPADERAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **OSCAR GEOVANNY SOSA AMADOR** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de **0801-1974-07547**, Solvencia Municipal Numero **03-59531456008** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RAJADO DE PIEDRA EN EL RELLENO SANITARIO, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN DE TRAGANTES, CONSTRUCCIÓN DE TAPADERAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano/Gerencia Alianza con el Pueblo |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | OSCAR GEOVANNY SOSA AMADOR |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con el rajado y picado de piedra en el relleno sanitario, limpieza reconstrucción de tragantes, construcción de tapaderas en diferentes puntos del Distrito Central, con un horario de 7:30 am a 3:00 pm, la cual será utilizada para la ejecución de proyectos y obras en beneficio de la Capital, los trabajos que serán designados por la Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano/Gerencia Alianza con el Pueblo.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016** .- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO** .-El monto total de este contrato es por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 192,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO (04) ESTIMACIONES DE PAGO DE CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 48,000.00).**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**,

AMDC
AUDITORIA INTERNA

REVISADO
FIRMADO
FECHA

19/7/16



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato/1184/MCRPI/2016

quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,000.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 6,000.00 x 7 PERSONAS)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
	TOTALES	L.24,000.00	L. 168,000.00	L.192,000.00

.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.**- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo contratado con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL TRABAJO.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA SUPERVISIÓN** velarán para que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.**-**EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que el respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la



[Handwritten signature]

OSCAR F. SOSA R



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato/1184/MCRPI/2016

obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en la clausula tercera de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 60/00 DIARIOS (LPS. 345.60 X DIA)** de demora en el inicio del trabajo, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador por cada empleado que faltare al mínimo de trabajadores diarios que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLAUSULA DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Segunda** de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACION O RESTRICCION DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias

Oscar E. Sosa R.

AUDITORIA INTERNA

ISO
mo
ha

AL



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato/1184/MCRPI/2016

que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES**: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MEDIO AMBIENTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de las estimaciones o pagos pendientes.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION**.- 1.- **RECEPCIONES PARCIALES**: **LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO**: Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el trabajo se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO**.- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindiré el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGESIMA: COMPROMISORIA**.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Ocho días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis.

OSCAR E SOSA



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

NCHZG



OSCAR E SOSA A.

Oscar Geovanny Sosa Amador
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1185/MCRPI/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO No. 293 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RAJADO DE PIEDRA EN EL RELLENO SANITARIO, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN DE TRAGANTES, CONSTRUCCIÓN DE TAPADERAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASEURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **JOSE EFRAIN AGUILAR CALIX** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de **0801-1987-14224**, Solvencia Municipal Numero **03-59511456006** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RAJADO DE PIEDRA EN EL RELLENO SANITARIO, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN DE TRAGANTES, CONSTRUCCIÓN DE TAPADERAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano/Gerencia Alianza con el Pueblo |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | JOSE EFRAIN AGUILAR CALIX |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con el rajado y picado de piedra en el relleno sanitario, limpieza reconstrucción de tragantes, construcción de tapaderas en diferentes puntos del Distrito Central, con un horario de 7:30 am a 3:00 pm, la cual será utilizada para la ejecución de proyectos y obras en beneficio de la Capital, los trabajos que serán designados por la Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano/Gerencia Alianza con el Pueblo.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016** .- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.-

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO .-El monto total de este contrato es por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 192,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO (04) ESTIMACIONES DE PAGO DE CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 48,000.00)**., previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**,

AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato/1185/MCRPI/2016

quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,000.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 6,000.00 x 7 PERSONAS)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
	TOTALES	L.24,000.00	L. 168,000.00	L.192,000.00

1000 Efraim Aguirre Cabal

- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.**- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo contratado con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL TRABAJO.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA SUPERVISIÓN** velarán para que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.**-**EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que el respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la

MAZ



obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en la clausula tercera de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 60/00 DIARIOS (LPS. 345.60 X DIA)** de demora en el inicio del trabajo, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de **CIENT LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador por cada empleado que faltare al mínimo de trabajadores diarios que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLAUSULA DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Segunda** de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACION O RESTRICCION DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias

Jesse Chavín Aquilino Cobos

AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado
Fecha

AA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato/1185/MCRPI/2016

que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES**: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MEDIO AMBIENTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de las estimaciones o pagos pendientes.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION**.- 1.- **RECEPCIONES PARCIALES**: **LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO**: Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el trabajo se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO**.- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGESIMA: COMPROMISORIA**.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Ocho días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis.

Nasry Juan Asfura Zablan
EL CONTRATANTE

José Efraín Aguilar Calix
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1186/MCRPI/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO No. 294 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RAJADO DE PIEDRA EN EL RELLENO SANITARIO, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN DE TRAGANTES, CONSTRUCCIÓN DE TAPADERAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **AMADO AVILA RODAS** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de **0815-1971-00240**, Solvencia Municipal Numero **03-44191452806** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RAJADO DE PIEDRA EN EL RELLENO SANITARIO, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN DE TRAGANTES, CONSTRUCCIÓN DE TAPADERAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano/Gerencia Alianza con el Pueblo |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | AMADO AVILA RODAS |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con el rajado y picado de piedra en el relleno sanitario, limpieza reconstrucción de tragantes, construcción de tapaderas en diferentes puntos del Distrito Central, con un horario de 7:30 am a 3:00 pm, la cual será utilizada para la ejecución de proyectos y obras en beneficio de la Capital, los trabajos que serán designados por la Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano/Gerencia Alianza con el Pueblo.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**. - b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLAUSULA CUARTA:**

MONTO DEL CONTRATO.-El monto total de este contrato es por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 192,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO (04) ESTIMACIONES DE PAGO DE CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 48,000.00).**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**,

Amado Avila Rodas
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

mf



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato/1186/MCRPI/2016

quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,000.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 6,000.00 x 7 PERSONAS)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 42,000.00	L. 48,000.00
	TOTALES	L.24,000.00	L. 168,000.00	L.192,000.00

- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.**- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo contratado con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL TRABAJO.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA SUPERVISIÓN** velarán para que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.**-**EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que el respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la

A.T.D.C.
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

MS



obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en la cláusula tercera de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 60/00 DIARIOS (LPS. 345.60 X DIA)** de demora en el inicio del trabajo, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador por cada empleado que faltare al mínimo de trabajadores diarios que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLAUSULA DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Segunda** de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACION O RESTRICCION DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

17/1



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato/1186/MCRPI/2016

que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MEDIO AMBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.-Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de las estimaciones o pagos pendientes.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.-** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** **LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el trabajo se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGESIMA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Ocho días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

NCHZG



Amado Avila Rodas
EL MICROEMPRESARIO

Amado A Rodas

Amado A Rodas

